



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1487-2004-AA/TC
LIMA
VÍCTOR ALBERTO VENERO GARRIDO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de enero de 2005

VISTA

La solicitud de aclaración de la sentencia de autos, su fecha 31 de agosto de 2004, presentada por don Víctor Alberto Venero Garrido; y,

ATENDIENDO A

1. Que, en virtud del artículo 121º del Código Procesal Constitucional, este Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido.
2. Que en el fundamento jurídico 4 de la sentencia de autos se ha citado, por error, el artículo 138º del Código de Procedimientos Penales, en lugar del artículo 136º, como correspondía, error material que debe ser corregido.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **HA LUGAR** a la solicitud de aclaración, precisándose que lo expresado en el fundamento jurídico 4 de la sentencia de autos se refiere al artículo 136º del Código de Procedimientos Penales, y no al 138º, como erróneamente se ha consignado. Dispone que se integre esta rectificación a la mencionada sentencia.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
REVOREDO MARSANO

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Avadeneira
SECRETARIO RELATOR (e)